



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 018-2025-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 18 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 04526-25,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé es un hospital de referencia nacional, que brinda atención altamente especializada a la salud sexual y reproductiva de la mujer y atención integral al feto, neonato, lactante, niño y adolescente, con calidad, eficiencia, e inclusión social, nuestro aporte a la sociedad, se consolida con la docencia y la investigación que desarrollamos en forma permanente y nuestra participación activa en los planes y programas nacionales, así como en las acciones de proyección social a la comunidad;

Que, en un estado de derecho, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme al a finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Estado;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa en el numeral 6.1: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces..." ;

Que, estando a la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad contempla en art. 18 inciso a) como atribuciones de la Oficina Ejecutiva de Administración entre otras, tiene como objetivo funcional: "... inciso d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 027-2014-DEA-HSB, se aprueba la Directiva Administrativa N° 0025 - 2014- DEA- HONADOMANI- SB "Procedimiento para la atención de



anulaciones y devoluciones de dinero por venta de bienes y/o prestación de servicios no realizados, a los pacientes del HONADOMANI San Bartolomé", cuyo objetivo es establecer los procedimientos internos para atender solicitudes de devoluciones de dinero por la venta de bienes y/o prestaciones de servicios no realizadas a los pacientes y/o usuarios del HONADOMANI San Bartolomé. Contar con el control de las devoluciones de dinero efectuadas que evite riesgos de fuga de dinero;

Que, mediante las siguientes solicitudes de devolución:

- a) Expediente N° 24-113, de fecha 26/12/24, presentada por el paciente Felipe Asunción Gabriel Blas, identificado con DNI N° 32774191, padre de la menor Minerva Yessica Gabriel León, solicita la devolución de los pagos realizados, según comprobante de ingreso a Caja con Registro N° 2410088563 pagado el 22 de diciembre de 2024, por la suma de S/ 650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), por cirugía laparoscópica que no se realizó.
- b) Expediente N° 24-112, de fecha 23/12/24, presentada por el paciente Lourdes Petronila Asca Quiñones, identificado con DNI N° 25567251, padre del menor Alejandro Alonso Fuentes Castro Asca, solicita la devolución de los pagos realizados, según los comprobantes de ingreso a Caja: Registro N° 2420085750, por la suma de S/ 12.00 (doce con 00/100 soles), examen parasitológico directo que no se realizó; Registro N° 2420085751 por la suma de S/ 12.00 (doce con 00/100 soles), examen parasitológico directo que no se realizó; Registro N° 2420085749, por la suma de S/ 61.00 (sesenta y uno con 00/100 soles), exámenes varios que no se realizaron, todos pagados el 19 de diciembre de 2024.
- c) Expediente N° 24-111, de fecha 18/12/24, presentada por la paciente Marina Ysabel Durán Tejeda, identificada con DNI N° 40101171, solicita la devolución del pago realizado, según comprobante de ingreso a Caja con Registro N° 2420081118 pagado el 16 de diciembre de 2024, por la suma de S/ 600.00 (seiscientos con 00/100 Soles), por cirugía histeroscopia quirúrgica que no se realizó; todos los comprobantes la parte posterior cuentan con la firma en señal de aprobación del Médico del Servicio;

Que, mediante Nota Informativa N° 052-2025-OE-HONADOMANI-SB, de fecha 11 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Economía informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, en atención la Nota Informativa N° 026-2025-UT-OE-HONADOMANI-SB, emitida por la Coordinadora del Equipo de Tesorería y Caja, el mismo que tiene como referencia el Informe Técnico N° 002-2025-ACC-HONADOMANI-SB, de fecha 03.02.2025, de la Responsable del Área de Caja informando sobre la devolución del dinero presentada por tres pacientes, recomendando efectuar la devolución por el monto total de S/ 1,335.00 (Un Mil trescientos treinta y tres con 00/100 soles) los que fueron recaudados a través de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados año 2024;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Jefatura de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con la Directiva Administrativa N°0025-2014-DEA-HONADOMANI-SB "Procedimiento para la atención de anulaciones y devoluciones de dinero por venta de bienes y/o prestación de servicios no realizados, a los pacientes del HONADOMANI San Bartolomé"; la Resolución Directoral N° 064-2025-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 12 de marzo de 2025, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Devolución de la suma de S/ 1,335.00 (Un Mil trescientos treinta y tres con 00/100 soles) por procedimientos no realizados a los pacientes, conforme el cuadro adjunto:



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 018 -2025-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 18 de Marzo de 2025

N°	N° Exp.	N° SIAF	Nombres y apellidos	N° de Reg.	Fecha de pago De Atención	Serv. Atenc.	Importe Pagado
1	24-113	6014	Minerva Yessica Gabriel León	2410088563	22/12/2024	Cirugía	S/ 650.00
2	24-112	5765	Fuentes Castro Asca, Alejandro Alonso	2420085750 2420085751 2420085749	19/12/2024	Laboratorio	S/ 85.00
3	24-111	5731	Marina Ysabel Durán Tejeda	2420081118	16/12/2024	Histeroscopia	S/ 600.00
TOTAL							S/ 1,335.00

Artículo Segundo.- Autorizar la rebaja del saldo de balance por concepto de Devolución de dinero por el importe total de S/ 1,335.00 (Mil trescientos treinta y cinco con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de la Institución, en la dirección electrónica (www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

CPC. M. Della Ampuero Guerrero
Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

19 MAR 2025

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ
FEDATARIO
Reg. N°

MDAG/RPAG/ICCS
cc.

- DG
- OE
- OAJ
- OEI
- Interesado
- Archivo

